

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA 20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA 20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA 20-11521, PCSJA 20-11526, PCSJA 20-11527, PCSJA 20-11528, PCSJA 20-11529, PCSJA 20-11532, PCSJA 20-11546, PCSJA 20-11549, PCSJA 20-11556 Y PCSJA 20-11567** el cual levantó la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, razón por la cual a la fecha se procede a darle trámite al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante. Provea usted. Tuluá Valle, 01 de julio de 2020.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 805

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00485-00

PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a que la parte actora suministró como nueva dirección de notificación del demandado la ubicada en la carrera 5 No. 60-01 Barrio Villa del Prado de Cali – Valle del Cauca, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

ÚNICO: TENER en cuenta la nueva dirección, aportada por la parte ejecutante, ubicada en la dirección carrera 5 No. 60-01 Barrio Villa del Prado de Cali– Valle del Cauca, para efectos de notificación del ejecutado e instar al extremo actor para que dé aplicación al artículo 291 del C.G.P., sin perjuicio de la facultad prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020

Notifíquese y Cúmplase


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

A.M.C

Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f27b1bc90ac18c56368c9a5868a18372ef6a52ecb1610cb71dd7beed772bdd12
Documento generado en 01/07/2020 09:53:44 AM